


Habiendo de pasar, en virtud de N.^o orden, el
 N.^o Obispo de Cartagena á los pueblos de esa
 Vicaria de Canabaca á celebrar el Santo sacra-
 mento de la confirmación; ha remeido el Consejo
 que los Justicias del partido de dicha Vicaria
 dispongan Casa ó alojamiento donde haya de
 hospedarse dicho Puelado con la debida orntenta-
 cion y decencia, y que en su recibimiento y otras
 actos, executen lo que se hubiere acostumbrado
 en iguales casos.

Lo que se ordena de dicho Tribunal para que
 á N.^o para su inteligencia y cumplimiento en la
 parte que le toca. Dios guarde á N.^o m.^o años.

Madrid 2. de Julio de 1793.

Sebastian Perucha


Alcalde mayor de la Villa y partido de Canabaca

